

CORRECCIÓN de errata de la Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Benéfica San Rafael, de Dos Hermanas (BOJA núm. 210, de 22.10.2008).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 22, columna de la izquierda, línea 29, donde dice: «... con el número SE-144.»

Debe decir:
«... con el número SE-1144.»

Sevilla, 19 de enero de 2009

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se autorizan las tarifas correspondientes al Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxis del Aljarafe. (PP. 4324/2008).

Visto el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2008, por el que se aprueban las tarifas correspondientes al Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxis del Aljarafe, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por la Disposición adicional única de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 4 de octubre de 2006 por la que se autoriza el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxis del Aljarafe,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TAXIS DEL ALJARAFE

Tarifas.

Para la gestión del Servicio del Taxi dentro del Área Territorial de prestación conjunta del Aljarafe, se establecen las siguientes tarifas:

Tarifa 1.

Será de aplicación los días laborales de 7 a 21 horas en trayectos entre municipios integrados dentro del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe.

Cuantías:	
Bajada de bandera	1,13 €
Km recorrido	1,02 €
Hora de parada o espera	17,23 €
Carrera mínima	4,16 €

Tarifa 2.

Será de aplicación en trayectos entre municipios integrados dentro del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe y a destinos con origen en alguno de los muni-

cipios del Área con destino a Sevilla capital, en los supuestos siguientes:

- A) Servicios realizado sábados, domingos, y festivos de 0 a 24 horas.
- B) Servicios realizados en días laborales en horario de 21 a 7 horas.
- C) Servicios realizados durante los días de Semana Santa y Feria de Abril.
- D) Servicios realizados durante los días 24 y 31 de diciembre de 0 a 24 horas.

Bajada de bandera	1,38 €
Km recorrido	1,27 €
Hora de parada o espera	21,47 €
Carrera mínima	4,68 €

Tarifa 3.

Será de aplicación los días laborales de 7 a 21 horas en trayectos con origen en alguno de los municipios integrados en el Área de prestación conjunta del servicio del taxi de la Comarca del Aljarafe con destino a Sevilla capital.

Cuantías:	
Bajada de bandera	1,13 €
Km recorrido	1,15 €
Hora de parada o espera	17,23 €
Carrera mínima	4,16 €

Suplementos.

- A) Por cada maleta, bulto o conjuntos de bultos de más de 60 cm se añadirán 0,45 €.
- B) Servicios con destinos a la Feria de Sevilla, sobre lo marcado en taxímetro, se aplicará el 25% de suplemento.

Sevilla, 15 de diciembre de 2008.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo que se cita, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé en el artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten por los ciudadanos en el Registro de Documentos corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaria general bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

Por razones técnicas se hace necesaria realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación